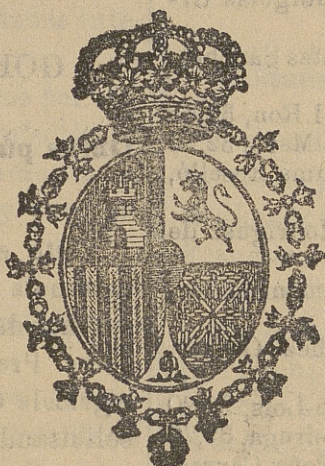


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril de 1925.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1.728.

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los opositores aprobados en los dos ejercicios, formada con sujeción al artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

- Número 1.—D. Jesús María de Leizaola Sánchez, 52,30 puntos.
- 2.—D. Fernando Camacho Baños, 51,80
- 3.—D. Juan Guerrero Ruiz, 48
- 4.—D. José María Pí y Suñer, 46,70
- 5.—D. Luis Larrea Peñalba, 46,25
- 6.—D. Francisco Narbona Navarro, 45,90
- 7.—D. Sabino Alvarez Blanco Gendín, 45,50
- 8.—D. Carmelo Viñas May, 45,50
- 9.—D. Manuel Reventós Bordoy, 44,80
- 10.—D. Carlos Ruiz Guillón, 44,80
- 11.—D. Antonio Nin Devesa, 44,50

- 12.—D. Cipriano Herrero Asenjo, 44,50
- 13.—D. Rogelio Hernández Ruiz, 44,10
- 14.—D. Odón González Ochoa, 43,85
- 15.—D. Luis Villanueva Muñiz, 43,70
- 16.—Don Santiago López Rodríguez, 43,40
- 17.—D. Francisco Benloch Martínez, 43,15
- 18.—D. Emilio Soto Ginea, 42,75
- 19.—D. Francisco Salcedo y Coelho de Portugal, 42,50
- 20.—D. Rafael Ariño Hernández, 42,35
- 21.—D. José María Gozávez Quílez, 42
- 22.—D. Cesáreo del Valle Junco, 41,80
- 23.—D. Luis Valdés Calamita, 41,75
- 24.—D. Juan Casado Mendoza, 41,35
- 25.—D. José María Gómez de Barreda, 41,30
- 26.—D. Juan Pantaleón [Herrero Delgado, 40,86
- 27.—D. José María Carande y Uribe, 40,70
- 28.—D. Manuel Rey Gacio, 40,65
- 29.—D. Fernando Alvi Cholvi, 40,60
- 30.—D. Tomás Mateo Arenillas, 40,40
- 31.—D. Vicente Alvarez Santolino, 40,10
- 32.—D. Antonio Millán Millán, 39,95
- 33.—D. Narciso Clemente Pajares Polo, 39,80
- 34.—D. Miguel Rubira Carbonell, 39,80
- 35.—D. Alberto Ortega Gorderjuela, 39,65
- 36.—D. Luis Luna Escolar Noriega, 39,50
- 37.—D. Emilio Falcó Plou, 39,50
- 38.—D. Mariano Ciriquian Gaiztarro, 39,50
- 39.—D. Luis Córdoba García, 39,35.

- 40.—D. Vicente García Desfilis, 39,05
- 41.—D. Luis Ruiz de la Escalera Herrera, 39,05
- 42.—D. Eugenio Menéndez Conde, 38,95
- 43.—D. José Cazorla Sevilla, 38,90
- 44.—D. José María Mingot y Talló, 38,85
- 45.—D. Herminio Conde Fidalgo, 38,70
- 46.—D. Fernando Valmaseda Mediamarca, 38,50
- 47.—D. Leonardo Camón Aznar, 38,50
- 48.—D. Francisco Romero García, 38,25
- 49.—D. Vicente Eduardo Martínez Ruiz, 38,15
- 50.—D. Antonio de Membiola Guitian, 38,05
- 51.—D. Manuel Morales Dary, 37,76
- 52.—D. Adrián Salinas Carrasco, 37,51
- 53.—D. Tomás Muñoz Estévez, 37,50
- 54.—D. Pedro Pascual Salido, 37,45
- 55.—D. Carmelo Martínez Peñalver, 37,40
- 56.—D. Joaquín Pintos Castro, 37,35
- 57.—D. Fernando Cuesta Orduña, 37,30
- 58.—D. José Aller Ulloa, 37,23
- 59.—D. Rodrigo Alvarez Pardo, 37,20
- 60.—D. Braulio García Ramírez, 37,20
- 61.—D. Ignacio Baso Sánchez, 37,15
- 62.—D. Leonardo Castro Barba, 37
- 63.—D. Antonio Calderón Tejero, 37
- 64.—D. Manuel Iglesias Calderón, 37
- 65.—D. Vicente Granero Pérez, 36,95
- 66.—D. Ignacio Suárez Lobo, 36,95
- 67.—D. Horacio García García, 36,75

- 68.—D. José Muñoz Ruiz, 36,75
- 69.—D. Besa Olmedo Rioja, 36,65
- 70.—D. José Van-Den-Drule y Cabrero, 36,50
- 71.—D. Alejandro Rebollo Alvarez, 36,41
- 72.—D. Román Piñeiro Pardo, 36,35
- 73.—D. Manuel Rey Rego, 36,25
- 74.—D. Juan Luis Soria Sabal, 36,15
- 75.—D. Víctor Martín Jiménez, 36,10
- 76.—D. Francisco Consuegra Cuevas, 36,05
- 77.—D. Enrique Mérida García, 36
- 78.—D. José María de Ciria López, 35,89
- 79.—D. Manuel Avila Palacio, 35,80
- 80.—D. Francisco Montero Diaz, 35,70
- 81.—D. Alfredo Torret Fernández, 35,65
- 82.—D. José Cid López, 35,53.
- 83.—D. Jesús García Talavera, 35,50.
- 84.—D. Víctor Miguel Zaldo, 35,50.
- 85.—D. Eleuterio Calatayud García, 35,25
- 86.—D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, 35,20
- 87.—D. Augusto Fritschi Maccucci, 35,15
- 88.—D. Pedro Pinar Muledo, 35,13
- 89.—D. Raimundo García Lain, 35
- 90.—D. Andrés Hernández Aurich, 35
- 91.—D. Vicente Gutiérrez Rodríguez, 35
- 92.—D. Manuel Elías Barros Martínez, 35
- 93.—D. Ignacio García Mantilla, 35
- 94.—D. Lorenzo Morilla Calatrava, 34,75
- 95.—D. Antonio de Molina Lozano, 34,70
- 96.—D. Francisco Jimeno Rico, 34,60
- 97.—D. José Díez Novo, 34,60
- 98.—D. Lucio Ortega Almendres, 34,56

99.-D. Rafael Almenar Gil, 34,55
 100.-D. Adolfo Chércoles Vico, 34,50
 101.-D. Federico Calero Múgica, 34,50
 102.-D. Angel Jiménez de Cisneros Chacón, 34,50
 103.-D. José María Ron Delgado, 34,50
 104.-D. José Reza Ulloa, 34,50
 105.-D. Francisco Rodríguez Suárez, 34,35
 106.-D. José Luis Rico González, 34,30
 107.-D. Antonio Noguero Buján, 34,30
 108.-D. León de las Casas Casaseca, 34,28.
 109.-D. Juan Gutiérrez Martínez, 34,25
 110.-D. Tomás Muñoz Molina, 34,25
 111.-D. Juan Bellod Irazo, 34,25
 112.-D. José Luis Moreno del Busto, 34,23.
 113.-D. Eduardo Alzola Orts, 34,15.
 114.-D. Salvador Perepérez Bordes, 34,15
 115.-D. Ignacio Subirach Ricart, 34,10
 116.-D. Domingo Peñaranda Marco, 33,95
 117.-D. Ramón Urgellés de las Heras, 33,93
 118.-D. Carlos Navia Ossorio Castropol, 33,85
 119.-D. Eugenio Alvarez García, 33,83
 120.-D. Fernando Moscardó Canals, 33,58
 121.-D. Carmelo Luis Ros Alférez, 33,58
 122.-D. Gregorio Manuel Ortiz García, 33,55
 123.-D. José Mollá Montesinos, 33,50
 124.-D. Ricardo Mataró Guas, 33,50
 125.-D. Rafael Pérez Eoija, 33,30
 126.-D. Rafael Moreno de la Hoz, 33,30
 127.-D. Jesús Cortés García, 33,13
 128.-D. Alejandro Lorente Solaz, 33,05
 129.-D. Felipe Ron Fernández, 33,05
 130.-D. Gregorio Llanes Arrúe, 33,05
 131.-D. Mariano Valiente Gálvez, 33
 132.-D. Dionisio Juan Noguera Caballero, 33
 133.-D. Mario García García, 32,90
 134.-D. Juan Jiménez de Blas, 32,90
 135.-D. Eduardo Gutiérrez Lozano, 32,85
 136.-D. Manuel Fraile y Martín de las Ventas, 32,80
 137.-D. Juan Baliño Ledo, 32,80
 138.-D. Sixto Burgos Descalzo, 32,70
 139.-D. Andrés Tur y Tur, 32,65
 140.-D. Alardo Miralles Prats, 32,60
 141.-D. Anacleto Alonso Martínez, 32,60
 142.-D. Eduardo Montes Navarro, 32,55
 143.-D. José María Vassallo y Marmolejo, 32,50
 144.-D. Carlos Zanuy Orduña, 32,50
 145.-D. José Fernández Otero, 32,50

146.-D. Pedro de Górgolas Urdampilleta, 32,45
 147.-D. Enrique Costas Sánchez, 32,45
 148.-D. Jesús Villamil Ron, 32,45
 149.-D. Luis Buceta Mera, 32,40
 150.-D. Antonio Jaime Roselló, 32,40
 151.-D. Cristóbal Rodríguez de Hinojosa, 32,40
 152.-D. Antonio Ramón Pastor, 32,25
 153.-D. Luis Sánchez Orozco, 32,20
 154.-D. José Gayoso Lois, 32,20
 155.-D. José Suca Queiruga, 32,20
 156.-D. Santiago Peña Carras-cosa, 32,10
 157.-D. Federico A. Sánchez Pece, 32,10
 158.-D. Federico Villanova Hoppe, 32,10
 159.-D. José María Vázquez Ulloa, 32,05
 160.-D. José Piñeiro Mallou, 32
 161.-D. Casáreo Olivares Atienza, 32
 162.-D. Ramón López López, 32
 163.-D. Ramón Nieto Pérez, 32
 164.-D. José Antonio Moltó Reig, 32
 165.-D. Luis Marra López Zulueta, 32
 166.-D. Rafael de la Lastra Fragua, 32
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en ejecución de la Real orden de esta fecha dictada por el Ministerio de la Gobernación
 Madrid, 4 de Abril de 1925.—
 El Secretario, *Andrés Amado*.—
 V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *José Calvo Sotelo*.

(Gaceta del 5 de Abril 1925).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 1.731.

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, los individuos que figuran en la siguiente relación, encargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a todos los agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Junta caso de ser encontrados.

Valladolid, 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita

La Seca, reemplazo de 1925.
 Isidro Velasco de la Serna
 Julián Aguado Sanz
 Mariano Mela Vello
 Esteban Gómez Velasco
 Angel Padilla Medina
 Francisco Calvo Obregón

Núm. 1.715.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Teotisto Bueno, vecino de Bustillo de Chaves, como Presidente del Sindicato Agrícola Católico de dicho pueblo solicitando autorización para establecer una central de producción de energía eléctrica a baja tensión sistema Delco y red de distribución para alumbrado del mencionado pueblo.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de contadores manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

4.º Que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares por desarrollarse la línea por las calles del pueblo cruzando solamente la carretera de Villalón a Albires, y siempre a baja tensión en toda la red.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas, si bien tratándose de establecer un minimum de percepción no debe cobrarse el alquiler del contador según dispone la Real orden de 30 de Abril de 1924.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitar

el peticionario imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente como producirse la energía con un motor de explosión y no afectar la instalación a obras o servicios dependientes de otros centros, nada ha lugar a resolver sobre estos asuntos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Bustillo de Chaves, don Teotisto Bueno, para establecer una instalación de suministro de alumbrado eléctrico en dicho pueblo a baja tensión por el sistema Delco.

2.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid a la que se dará cuenta por el peticionario de la terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público puede modificarla y hasta declarar la caducada sin que por el peticionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de protección a la producción nacional y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.ª Antes de ponerse en explotación la instalación debiera presentar el peticionario en la

Jefatura de Obras públicas una póliza de cien pesetas según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.º Las tarifas propuestas se entenderán libres del alquiler del contador en tanto pretende cobrarse el consumo mínimo de tres pesetas mensuales.

10.º El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdegner.

Núm. 1.526.

Comisión provincial de Valladolid

Esta Comisión, en sesión del 7 del corriente, acordó prorrogar hasta el próximo día 13 el plazo de admisión de instancias solicitando las subvenciones concedidas para asistir al cursillo organizado por la Asociación general de Agricultores, a las que pueden optar los mayores de 14 años, hembras o varones, que sepan leer, escribir y contar.

Se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Abril de 1925.
—El Presidente. *Mauro García.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.739.

Castrillo-Tejeriego.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los

contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Castrillo-Tejeriego, a 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Santos de Aza.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Torrecilla de la Torre Salvador de Zapardiel Villafuerte Villanubla

Núm. 1.726.

Melgar de arriba.

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del día cinco del actual, la propuesta de transferencia de crédito formulada por la Secretaría de este Ayuntamiento, del capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto vigente al capítulo 11, artículo único del mismo presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el mismo, el Ayuntamiento pleno acordará lo que corresponda.

Melgar de arriba, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Hieroteo González.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 1.722.

Pozaldez.

Se encuentra vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 75 pesetas.

Los aspirantes podrán solicitar dicha plaza durante el término de ocho días, presentando las correspondientes instancias en esta Alcaldía y en el papel de octava clase.

El que resulte nombrado presentará la fianza que acuerde el Ayuntamiento.

Pozaldez, 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 1.706.

Renedo de Esgueva.

Instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo al Reglamento de quintas al mozo Francisco de la Riva Nieto, hijo de Valentín y de Filomena, número 8 del alistamiento del actual reemplazo, por no haber comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante los edictos publicados al efecto, se le cita, llama y emplaza por el presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca inmediatamente en esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 20 de Mayo próximo, que tendrá lugar el juicio de revisión de exclusiones y excepciones correspondiente a este pueblo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo las disposiciones legales, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Renedo de Esgueva, a 3 de Abril de 1925.—El Alcalde, Emilio Tomé.

Núm. 1.721.

Villavieja del Cerro.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana para el año de 1925-26 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y admitir reclamaciones; transcurrido el cual, no se admitirán las que se presenten.

Villavieja del Cerro, a 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Núm. 1.294.

Villavicencio de los Caballeros.

Don Victorino Laredo de las Cuevas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, formado por la Comisión municipal permanente del mis-

mo, y aprobado por el Ayuntamiento, pleno es como sigue:

Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio de este municipio, que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; a saber:

1.º Una lámina o inscripción intransferible de la deuda perpetua procedente del 80 por 100 de Propios con el número 6.601, que representa un capital de 3.152'27 pesetas, que produce una renta anual de 100'88 pesetas.

2.º Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, de Instrucción pública, señalada con el número 902, representa un capital de 544'69 pesetas y produce una renta anual de 17'40 pesetas.

3.º Un prado destinado al sostenimiento de ganados titulado de los Angostos o Cercado, se ignora su cabida superficial y nada produce.

4.º Otro prado destinado a igual objeto que el anterior, titulado el Chapazal, se ignora también su cabida y nada produce.

5.º Otro idem titulado La Compuerta, destinado al mismo objeto que los anteriores, se ignora su cabida y nada produce.

6.º Otro idem titulado los Villares, declarado dehesa boyal, para el pasto de ganados, se ignora igualmente su cabida y nada produce.

7.º Otro idem titulado Tejadillo, declarado como el anterior dehesa boyal, su cabida se ignora y nada produce.

8.º Un edificio Casa Consistorial, de planta alta y baja, situado en la Plaza del Progreso, número 1, donde se hallan instaladas las Escuelas nacionales de ambos sexos con patios hermosos para recreo de los niños, con todas las dependencias necesarias para el Ayuntamiento y Juzgado municipal, nada produce.

9.º Otro edificio titulado Ayuntamiento viejo, hoy casa de villa, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 6, destinado hoy a casa-habitación del Alguacil de este Ayuntamiento, con cárcel para retención de presos y habitación también para albergue de pobres transeuntes, nada produce.

10.º Otro edificio casa-cuartel de la Guardia civil, sito en la

calle de Cascón, número 1 y que por el fin a que se halla destinado nada produce.

11. Un corral titulado de villa, en la calle de los Corrales, destinado a recoger los ganados para ir al pasto, nada produce.

12. Dos fuentes públicas tituladas Nueva y Vieja y un caño de agua potable para surtirse de la misma el vecindario, y nada producen.

13. Un pozo artesiano, situado en el centro de la Plaza del Progreso, rodeado de árboles, de donde se surten de agua todos los vecinos, nada produce.

14. El cementerio católico, situado en el sitio denominado San Pelayo, nada produce.

15. Las medidas necesarias del sistema métrico decimal, nada producen.

16. El mobiliario y efectos existentes en la Casa Consistorial y arca de fondos municipales, nada producen.

17. Tiene también varias parcelas en erial y terrenos pantanosos de pequeña cabida en diferentes sitios de este término municipal, nada producen.

Villavicencio de los Caballeros, 14 de Febrero de 1925.—La Comisión municipal permanente: Luis Fernández.—Basilio de Santiago.—Onésimo Herrero.—Victorino Laredo, Secretario, rubricado.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros».

Es copia de su original a que me refiero y a que caso necesario me remito. Y para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, a 4 de Marzo de 1925.—El Secretario, Victorino Laredo.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.750.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, en

nombre de don Eduardo Orduña Vallejo, labrador y vecino de San Martín de Valvení, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, en que se le exige la cantidad de nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas y veintidós céntimos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de tres del actual mes, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Cándido Valdés.

Núm. 1.727.

VALLADOLID-AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid a tres de Abril de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos a instancia de don Medardo Iglesias Díez, representado por el Procurador don Alberto González Ortega, bajo la dirección del Letrado don Manuel Ortiz, contra doña Evarista Gómez y don Teodosio Redondo, que no han comparecido en autos, sobre pago de mil ciento nueve pesetas treinta céntimos, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el importe de los bienes embargados a los ejecutados doña Evarista Gómez y don Teodosio Redondo hacer cumplido pago al ejecutante don Medardo Iglesias de la cantidad de mil ciento nueve pesetas treinta céntimos de principal con más treinta y siete pesetas de gastos de protestos de las dos letras de cambio base de la demanda, los intereses legales desde la respectiva fecha de uno y otro y

las costas causadas que expresamente impongo a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia de los ejecutados además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en primera instancia juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid a tres de Abril de mil novecientos veinticinco, doy fe.—Ante mí: Licenciado Gregorio Núñez.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrantes en la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Gregorio Núñez.

120

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Consejo de familia de los menores Avelino y Joaquín Santiago Gutiérrez, se venden en pública y extrajudicial subasta las fincas de la pertenencia de los mismos que a continuación se describen:

1.ª Mitad pro indiviso entre sí y con la otra mitad perteneciente a la Sociedad Regular Colectiva «La Resinera Olmedana», de un edificio titulado el Parque, situado en el casco de la villa de Olmedo, en su calle Callejón de la Merced, consta de un patio de entrada con su reja de hierro, de un edificio de dos pisos y desván, de otro patio a la espalda dedicado a frontón y de otras dependencias, ocupando toda una superficie de sesenta y cuatro metros de largo por veinticinco de ancho; linda por derecha entrando, con huerta de esta hacienda; por espalda, con la misma huerta y con patio de Escuelas públicas; por izquierda, con corral y jardín de la casa Rectoral del Curato de San Pedro y con Escuelas públicas, y por frente, con calle de su situación; valuada esta mitad en doce mil quinientas pesetas.

2.ª Mitad pro indiviso entre sí y con la otra mitad propiedad de la Sociedad Regular Colectiva «La Resinera Olmedana», de una huerta sita en el casco de la villa de Olmedo, dedicada al cultivo de hortaliza, con noria para el riego, cercada de tapias, que sus paredes caen a la calle del Hospitalillo, y a la que desde la Plaza de Santa María, va a la Puerta Nueva y que da a la izquierda; linda por Sur, con calle del Hospital; al Este, con calle que sale de la Plazuela Uiloo, y va a la de Santa María; por Norte, con el Convento de la Merced y con la finca antes descrita, y por Oeste, con calle de la Alhóndiga, hoy de Gamazo; hace treinta y ocho áreas, setenta y un metros y noventa y cuatro decímetros; valuada esta mitad en doce mil quinientas pesetas.

3.ª Mitad pro indiviso entre sí y con la otra mitad perteneciente a don Benito Luguero Sanz, de una casa sita en el casco de esta villa de Olmedo, en los Portales de la Plaza, a la entrada de la calle del Caño viejo, sin número ni manzana, consta de habitaciones altas y bajas, mide una superficie de cinco metros de fachada por veinte metros de fondo o larga y linda por derecha entrando, con casa de herederos de don Felipe Hernanz, por izquierda, con otra de don Manuel González; por espalda, con corral de la casa de herederos de don Felipe Hernanz, y por frente, con la Plaza y con calle que baja al Caño viejo; valuada esta mitad en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta de las partes de fincas anteriormente deslindadas tendrá lugar en la villa de Olmedo y domicilio del tutor don Asterio Santiago, calle de la Corredera, número 11, con intervención del protutor don Alfredo Finat y asistencia del Presidente del Consejo de familia don Filiberto Santiago, el día 20 del actual, a las diez de su mañana, por el tipo de tasación que cada finca lleva asignado en el pliego de condiciones que está de manifiesto en el domicilio del tutor.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado por el artículo 272 del Código civil. Olmedo, cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.—El tutor, Asterio Santiago.

121